

FOLIO ELECTRÓNICO: FER033419CO-105365

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 049164

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 08 DE FEBRERO DE 2021

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN XXII Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 8 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ASIGNACIÓN DE CANALES VIRTUALES DE TELEVISIÓN RADIODIFUNDIRA; 4 FRACCIONES V, INCISO III) Y X, INCISO I), 20 Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

ASIGNACIÓN DE CANAL VIRTUAL

OBJETO: EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ASIGNACIÓN DE CANALES VIRTUALES DE TELEVISIÓN RADIODIFUNDIRA, SE ASIGNA EL CANAL VIRTUAL SEÑALADO A CONTINUACIÓN.

ASIGNADO A: CORPORACIÓN TAPATÍA DE TELEVISIÓN, S.A. DE C.V.

OFICIO DE ASIGNACIÓN: IFT/224/UMCA/273/2020 EMITIDO POR LA UNIDAD DE MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.

FECHA DE OFICIO: 13 DE OCTUBRE DE 2020

DISTINTIVO: XEDK-TDT

CANAL VIRTUAL: 8.1

CANAL DE PROGRAMACIÓN: GALA TV

A T E N T A M E N T E


ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES

IFT/224/UMCA/273/2020

Ciudad de México, a 13 de octubre de 2020

CORPORACIÓN TAPATÍA DE TELEVISIÓN, S.A. DE C.V.

Concesionario de la estación XEDK-TDT.

Correo electrónico:

ripoll@ssl.com.mx

crubalcava@ssl.com.mx

Me refiero al escrito y formato presentados ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) el 29 de septiembre de 2020, cuya Oficialía de Partes Común les asignó el folio de entrada **027737**, mediante los cuales solicita autorización de cambio del canal virtual **9.1** asignado por esta Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales (UMCA), en relación con la estación XEDK-TDT, **canal 35 (596-602 MHz)**, en **Guadalajara, Jalisco**, para ahora utilizar el canal virtual **8.1**, por así convenir a sus intereses, en términos de los Lineamientos Generales para la Asignación de Canales Virtuales de Televisión Radiodifundida (Lineamientos).

Al respecto, y a efecto de atender la solicitud de mérito, esta UMCA se pronuncia en relación a la disponibilidad del canal virtual solicitado.

Para tal efecto, se da cuenta del diverso escrito y formato, así como del correspondiente alcance, presentados ante el Instituto el 30 de septiembre de 2020 y 12 de octubre del mismo año, respectivamente, mediante los cuales **Televisora de Occidente, S.A. de C.V.**, por su parte, solicita autorización de cambio del canal virtual **8.1** que le fue asignado por esta UMCA en relación con la estación XEWO-TDT, en **Guadalajara, Jalisco**, para ahora utilizar el canal virtual **9.1**.

En este panorama, si bien del **listado vigente de canales virtuales asignados y de aquellos planificados para futuras asignaciones**¹ se desprende que el canal virtual **8.1** ya se encuentra asignado a **Televisora de Occidente, S.A. de C.V.** para su utilización en **Guadalajara, Jalisco**, dicho canal sobrevendría disponible, legal y técnicamente, en caso de autorizarse la asignación a ese otro concesionario del canal virtual **9.1** derivado también de su correspondiente solicitud, y se materialice tanto el inicio de vigencia de la asignación que se realice en el presente asunto -asignación del canal virtual **8.1**-, como su utilización en la misma fecha señalada para ello, lo cual se estima viable.

Consecuentemente, con fundamento en los artículos 10 y 11 de los Lineamientos, se considera factible la solicitud presentada y, por ende, resulta procedente asignar a **Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V.** el canal virtual **8.1**, por lo que se deja sin efectos la asignación realizada mediante oficio IFT/224/UMCA/486/2016, respecto del canal virtual **9.1**, en relación con la estación XEDK-TDT, en **Guadalajara, Jalisco**.

En este sentido, con el fin de evitar que se genere un uso desordenado de los canales virtuales que dé lugar, entre otras circunstancias, a interferencias lógicas por el uso de un mismo número de canal virtual en **Guadalajara, Jalisco** y, de esta manera, tutelar el derecho de las audiencias consistente en brindarles claridad para la ubicación

¹ <http://www.ift.org.mx/comunicacion-y-medios/canales-virtuales>

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES

IFT/224/UMCA/273/2020

y posterior recepción de la programación de su elección, con fundamento en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se determina como fecha de inicio de vigencia del presente acto administrativo el 14 de octubre de 2020, fecha en la que **Corporación Tapafifa de Televisión, S.A. de C.V.** deberá iniciar la utilización del nuevo canal virtual asignado a partir de las 00:00 horas. En caso contrario, dejará de surtir efectos la presente autorización de cambio de canal virtual asignado.

Asimismo, con fundamento en el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se deberá informar a esta UMCA del inicio de utilización del nuevo canal virtual asignado, dentro del plazo de **5 días hábiles** posteriores a que ello acontezca.

Por otro lado, con la finalidad de actualizar los buscadores de señales de televisión digital terrestre publicados en el portal de internet del Instituto², se requiere a **Corporación Tapafifa de Televisión, S.A. de C.V.** para que indique el nombre con el que se identifica el canal de programación objeto de sus transmisiones y exhiba su logotipo en formato electrónico ".png" o ".jpg", con una resolución mínima de 200 x 200 píxeles a 96 dpi's.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 6 y 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 6, fracción IV, 7 y 15, fracción XXVIII, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 9 y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7, 8, 9, 10 y 11 de los Lineamientos Generales para la Asignación de Canales Virtuales de Televisión Radiodifundida; y 4, fracción V, inciso iv), 19, fracciones XIV y XV, 20, fracciones VI, VIII, X y XI, 37 y 38, fracción XVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ATENTAMENTE


OSCAR A. DÍAZ MARTÍNEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE MEDIOS
Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES

En cumplimiento a los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2020, se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento se enviarán por medios electrónicos.

C.c.p. Rafael José López de Valle, Director General de Procedimientos de Competencia del Instituto. Para conocimiento.
José Roberto Flores Navarrete, Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones del Instituto. Para su inscripción.

² http://www.tdt.mx/coberturas_tdt-BUSCADOR.php
<http://www.ift.org.mx/medios-y-contenidos-audiovisuales/retransmisiones-de-senales-radiodifundidas>
<http://somosaudiencias.ift.org.mx/directorio-de-television>